AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2.022.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Mª Rodríguez Fernández,

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
Dª Enriqueta Sarabia Parras

SECRETARIA

Dª Felicidad Majúa Velázquez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las doce horas del día 16 de junio de 2.022, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

No asiste la concejal Dª Montserrat Cabanillas Martínez.

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- FACTURAS.

Vista la propuesta de aprobación de gastos y la conformidad de los concejales de cada una de las áreas, así como los informes de fiscalización de la Intervención, considerando, a la vista de los reparos formulados por Intervención:

- Que la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo son como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- Que parte de las facturas que se presentan están afectadas por dichos reparos, ya que corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que, conforme a la ley actual, superan los límites económicos y/o temporales para su consideración como contrato menor.

- Que, de mantener la suspensión en la tramitación del mismo, se provocaría un perjuicio injusto para los contratistas, así como la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 207/2022, de 16 de junio, por la que se acuerda el levantamiento de los reparos formulados por Intervención, en relación a las facturas que en ella se detallan, así como la continuidad en la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible,

En base a las consideraciones expuestas, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Resolución de la Alcaldía 136/19 de 18 de Junio, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los asistentes entre los que se incluye el Sr. Alcalde:

Primero: Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible.

Segundo: Aprobar los gastos que comportan la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponiendo su pago conforme a las disponibilidades de la tesorería municipal.

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
LUCAS ROJAS, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL OFICINA	504,41 €
JOSE BARRIOS DOMINGUEZ	SUMINISTRO PRODUCTOS QUIMICOS AGUA	639,49 €
JOSE BARRIOS DOMINGUEZ	SUMINISTRO PRODUCTOS QUIMICOS AGUA	533,61 €
FORTALEZA Y ESCRIBANO, S.C.	SERVICIO DE MAQUINARIA (CAMINOS)	3.956,70 €
NABALIA ENERGÍA 2000, S.A.	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	3.560,40 €
NABALIA ENERGÍA 2000, S.A.	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1.898,32 €
NABALIA ENERGÍA 2000, S.A.	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	589,23 €
FORTALEZA Y ESCRIBANO, S.C.	SERVICIO DE MAQUINARIA	1.898,49 €
Mª PAZ SERRANO ROLDAN	CURSO BIENESTAR EMOCIONAL (CMIM)	2.550,00 €

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

EXTINTORES WUALDEN, S.L.	REVISION Y REPOSICION EXTINTORES	2.233,47 €
CENTRO MEDICO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, S.L.	SERVICIO DE AMBULANCIA (ROMERIA)	1.199,00 €
TAMAYO SEGURA, S.L.U.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	1.583,46 €
CATERING HNOS. GONZALEZ, SL.	MENUS GUARDERIA (MAYO)	3.281,19 €
ELENA Mª GONZALEZ GONZALEZ	SESIONES DE COEDUCACION PARA SECUNDARIA (CMIM)	1.179,80 €
ANTONIO TORRES CARMONA	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	742,46 €
NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L.	SERVICIO DE CONSULTORIA EN MATERIA DE PERSONAL	3.630,00 €
MANUEL CALA HANS	SUMINISTRO LOSAS Y BARANDILLA VIDRIO (CENTRO DE INTERPRETACION DEL ACEITE)	4.997,30 €
MANUEL CALA HANS	SUMINISTRO LOSAS Y BARANDILLA VIDRIO (CENTRO DE INTERPRETACION DEL ACEITE)	3.605,80 €

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **Plan Contigo** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
LUCAS ROJAS, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL CENTRO DE FORMACIÓN	549,45 €
RECUTON, S.L.	SUMINISTRO MOBILIARIO CENTRO DE INTERPRETACION DEL ACEITE	6.397,00 €

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2021 (Garantía de Rentas)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Mª ISABEL SANCHEZ DOBLADO	SUMINISTRO CANTERIA DE GRANITO	2.541,00 €

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS.-

- [redacted]: Atendida su solicitud de baja en el padrón municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, correspondiente al inmueble sito en [redacted] de esta localidad, por fallecimiento de su madre (a la que fue concedida reserva de espacio para personas con movilidad reducida) y dada la inexistencia de puerta de cochera, la Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios municipales, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle la baja solicitada.

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de baja en el padrón municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, correspondiente al inmueble sito en [redacted] de esta localidad, por inexistencia de puerta de cochera, la Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios municipales, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle la baja solicitada.

- [redacted] **en representación de la Asociación Cultural Ecuestre Ntra. Sra. de las Huertas:** Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos derivados de los eventos que organizará esta asociación en la localidad, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 360 euros, para el año 2022, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada dentro de este ejercicio.

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de fraccionamiento en el pago del importe de la deuda que mantiene con este Ayuntamiento correspondiente a la tasa por venta ambulante en mercadillo, por motivos económicos (derivados de la pandemia de covid), la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el fraccionamiento solicitado en seis mensualidades sucesivas (de junio a noviembre de 2022).

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de fraccionamiento en el pago del importe de la deuda que mantiene con este Ayuntamiento, correspondiente a la tasa por suministro de agua potable de la vivienda sita en [redacted] de este término municipal, justificada en motivos económicos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el fraccionamiento solicitado en tres mensualidades sucesivas, a partir de la fecha de este acuerdo.

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de fraccionamiento en el pago del importe de la deuda que mantiene con este Ayuntamiento correspondiente a la licencia de obras solicitada para el inmueble sito en [redacted] de esta localidad, justificada en motivos económicos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el fraccionamiento solicitado en seis mensualidades sucesivas, a partir de esta fecha.

- [redacted]: Atendida su solicitud de señalización de reserva de plaza para personas con movilidad reducida, en la acera correspondiente al inmueble de su propiedad, sito en [redacted] de este término municipal, la Junta de Gobierno Local, considerando el informe emitido por los servicios

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

municipales, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle la señalización de la reserva de plaza solicitada.

- [redacted]: Atendida su solicitud de señalización de zona de carga y descarga junto al inmueble donde se ubica el Mercado de Abastos, sito en [redacted] de este término municipal, la Junta de Gobierno Local, considerando el informe emitido por los servicios municipales, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle lo solicitado y establecer como horario de carga y descarga la franja de 8,00 a 14,00 horas (de lunes a sábado).

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

1.- LICENCIAS DE OBRAS.

a) Obras mayores:

1.- Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **CONCEDER** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que, en cada caso, se generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras. Así mismo, se pone en conocimiento de los solicitantes que deberán comunicar al Ayuntamiento el fin de las obras**:**

- Expediente promovido por [redacted] para la ejecución de una vivienda unifamiliar, entre medianeras, de una sola planta, ubicada en [redacted] (anterior parcela [redacted]), de este término municipal, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. [redacted]
  Se pone en conocimiento de la interesada que cuando presente el certificado de fin de obras, emitido por la dirección facultativa, también será preciso aportar los certificados originales de la planta de validación autorizada por la Junta de Andalucía, receptora de los residuos de la obra, de acuerdo con los datos facilitados en el proyecto presentado. Se le comunica que la arqueta sifónica se colocará en la entrada de la vivienda o local y ha de ser registrable y accesible directamente desde la vía pública, sin que diste más de 1,5 m. de la línea de fachada. Esta arqueta será revisada por los servicios municipales para comprobar su correcta ejecución. Asimismo, se le insta a la colocación de un

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

buzón de correos en la fachada. El incumplimiento de estos puntos impedirá la concesión de la licencia de ocupación.

- Expediente promovido por [redacted], para la ejecución de una vivienda unifamiliar, entre medianeras, de dos plantas y entrada de garaje lateral, ubicada en [redacted], de este término municipal, según proyecto básico redactado por el Arquitecto D. [redacted]. Se pone en conocimiento del interesado que se trata de una licencia con eficacia diferida, siéndole de aplicación el art. 2.62 del PGOU, por lo que se le recuerda que el plazo de validez de dicha licencia es de seis (6) meses, caducando, a todos los efectos, si en dicho plazo no se solicita en debida forma el permiso de inicio de obras, con la presentación de proyecto técnico de ejecución, constitución de la Dirección facultativa de obra, Coordinación de Seguridad y Salud, la designación de la empresa constructora, el acta de inicio y el acta de aprobación del Plan de Seguridad. Sin la presentación, por escrito, de estos requisitos, la obra no podrá ser iniciada. Asimismo, se le recuerda que cuando presente el certificado de fin de obras emitido por la dirección facultativa, también será preciso aportar los certificados originales de la planta de validación autorizada por la Junta de Andalucía, receptora de los residuos de la obra, de acuerdo con los datos facilitados en el proyecto presentado. Se pone en conocimiento del interesado que la arqueta sifónica se colocará en la entrada de la vivienda o garaje y ha de ser registrable y accesible directamente desde la vía pública, sin que diste más de 1,5 m. de la línea de fachada. Esta arqueta será revisada por los servicios municipales para comprobar su correcta ejecución. Por otra parte, se le insta a la colocación de un buzón de correos en la fachada. El incumplimiento de estos puntos impedirá la concesión de la licencia de ocupación. Respecto a la salida del garaje, al tratarse de una zona de tierra que bordea el acerado de la rotonda y que está limitada por el muro de contención, serán por cuenta del promotor la financiación y ejecución (bajo la supervisión de la Oficina técnica municipal) de las obras de adecuación de esta zona en su totalidad y que sean necesarias para que el usos de todo este espacio sea seguro para las personas y las cosas. Asimismo, se le comunica que en el proyecto de ejecución se añadirá el documento de proyecto que diseñe la obra de adecuación de este área, siguiendo las directrices del Técnico Municipal y cumpliendo las determinaciones del Código Técnico de la Edificación y demás normativa que sea de aplicación a cualquier espacio público.

2.- LICENCIA DE VENTA AMBULANTE EN MERCADILLO.

- [redacted]: Atendida su solicitud de concesión de baja del puesto fijo nº 16 (de 8 metros de longitud) en el mercadillo municipal de los

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

miércoles, destinado al ejercicio de la actividad de "Comercio menor de artículos textiles y confección sin establecimiento" presentada la documentación requerida y emitido informe favorable por los servicios municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda concederle la baja solicitada en el puesto que actualmente ocupa.

3.- LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (CAMBIO DE TITULARIDAD).-

- Visto el expediente tramitado a instancias de **Dª Mª JOSÉ ROSAL VILLANUEVA**, solicitando el cambio de titularidad, a su nombre, de la licencia de apertura de establecimiento para el ejercicio de la actividad de **"BAR CON COCINA Y MÚSICA"**, en Plaza de la Vera Cruz, s/n, de esta localidad, que le fue concedida a D. Carlos Montero Villanueva, con fecha 18 de octubre de 2018, considerando la conformidad del transmitente y a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

1.- CONCEDER a Dª Mª JOSÉ ROSAL VILLANUEVA, el cambio de titularidad, a su nombre, de la LICENCIA DE APERTURA para el ejercicio de la mencionada actividad **(**BAR CON COCINA Y MUSICA), por transmisión de D. Carlos Montero Villanueva, previo abono de la tasa correspondiente, advirtiendo que la presente no implica modificación de usos, ampliación o traslado de la actividad.

2.- Notificar a la interesada el presente acuerdo, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE BARANDILLA DE PROTECCION, PARA EJECUCION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PFEA 2021 (GARANTÍA DE RENTAS).

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de "Barandilla de protección", destinada a la ejecución de obras incluidas en el PFEA 2021 (Garantía de Rentas),

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PRIMERO: Adjudicar a la empresa GIBAN, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., con CIF nº B-90368133, el contrato de suministro de Barandilla de protección para la ejecución de obras incluidas en el PFEA-2021 (Garantía de Rentas), por importe de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650,00 €), más IVA de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (346,50 €), siendo la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a las partidas correspondientes al PFEA-2021 (Garantía de Rentas) del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al resto de licitadores, para su conocimiento y efectos.

PUNTO SEXTO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO, PARA ACTUACIONES DE LA LINEA 5 (MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACION) DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PLAN CONTIGO)

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de "Material eléctrico", destinado a las actuaciones de la línea 5 (Mejoras de espacios productivos y de formación), incluida en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial incluido en el Plan provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo),

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a D. ANTONIO TORRES CARMONA, con NIF nº 75.434.226-E, el contrato de material eléctrico para las actuaciones de la línea 5 (Mejoras de espacios productivos y de formación), incluida en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial incluido en el Plan provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) , por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (14.995,00 €), más IVA de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (3.148,95 €), siendo la única proposición económica presentada.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 1501-212 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato, para su conocimiento y efectos.

PUNTO SEPTIMO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS RAYAS Y CORTAFUEGOS EXISTENTES EN EL MONTE SOBRE EL PANTANO JOSE TORAN.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de rayas y cortafuegos en el monte sobre el Pantano José Torán,

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de servicios, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a Dª Mª DEL MAR OSUNA MARTINEZ, con NIF nº [redacted], el contrato de servicio de mantenimiento de rayas y cortafuegos en el monte, sobre el Pantano José Torán, por importe de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (1.632,00 €), más IVA de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (342,72 €), siendo la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 454-210 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

PUNTO OCTAVO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE PORTERIA Y SOCORRISMO ACUATICO PARA LA PISCINA MUNICIPAL.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del servicio de portería y socorrismo acuático para la Piscina Municipal, en la temporada de verano 2022

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de servicios, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad INSTITUTO, DESARROLLO PERSONAL, INNOVACIÓN DEL CONOCIMIENTO, S.L., con CIF nº B-18955914, el contrato de servicio de portería y socorrismo acuático para la Piscina Municipal, en la temporada de verano 2022, por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (14.999,00 €), más IVA de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (3.149,79 €), siendo la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 3410-22799 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

PUNTO NOVENO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE MONITORES DE NATACIÓN PARA LA PISCINA MUNICIPAL.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del servicio de monitores de natación para la Piscina Municipal, en la temporada de verano 2022

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de servicios, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad INSTITUTO, DESARROLLO PERSONAL, INNOVACIÓN DEL CONOCIMIENTO, S.L., con CIF nº B-18955914, el contrato de servicio de monitores de natación para la Piscina Municipal, en la temporada de verano 2022, por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (5.207,62 €), más IVA de MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS (1.093,60 €), siendo la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 3410-22799 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

PUNTO DECIMO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DE BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, CON APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN.

Visto el expediente tramitado para la contratación de la concesión de servicios para la explotación de "Bar en la Piscina Municipal", de esta localidad, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación de la concesión de servicios para la explotación de "Bar en la Piscina Municipal", de esta localidad, autorizando el gasto con cargo al Presupuesto de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 a 124 LCSP.

TERCERO.- La adjudicación de los contratos se efectuará por procedimiento abierto y tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 a 158 LCSP, y con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acompañan al expediente.

CUARTO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y los pliegos en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

QUINTO.- Ratificar la designación de los miembros de la Mesa de contratación, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 205/2022, que se relaciona continuación, y publicar su composición en el Perfil del contratante:

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Presidente: D. José Mª Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Dª Montserrat Cabanillas Martínez
- D. Ildefonso Barrera Sánchez
- Dª Felicidad Majúa Velázquez
- Dª Rosario Liñán Sánchez
- D. José Mª Padilla Santana

Secretaria: Dª María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación.

"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Constituye el objeto del presente Pliego el otorgamiento, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato administrativo de concesión de servicios para la explotación del "BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL", de esta localidad.

El Ayuntamiento entregará al concesionario, para su explotación temporal, exclusivamente las instalaciones de dicho Bar. En ningún caso podrá usar o explotar las demás dependencias del complejo en el que se ubica, expresamente ajenas a la actividad a ejercer.

1.2 Necesidad a satisfacer

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de prestar el servicio de Bar en el inmueble citado a los usuarios que hayan accedido a él y/o a las instalaciones deportivas adyacentes.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá competencias en materia de ocupación del tiempo libre.

1.3 Naturaleza jurídica

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.4 División en lotes del objeto del contrato

Atendida la propia naturaleza y configuración del objeto contractual, no procede su división en lotes, de conformidad con el artículo 99.3,b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

1.4 Código de identificación de la prestación objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

CPV: 55410000- Servicios de gestión de bares.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General, la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, mediante tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con lo que se establece en la cláusula duodécima del presente pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.dipusevilla.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es de 2.000 euros/año, más IVA de 420 euros/año.

El presupuesto base de licitación, se establece por un canon anual, que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento, por la prestación del servicio.

El precio del canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Serán rechazadas las ofertas que presenten una oferta económica por debajo del presupuesto base de licitación

El Valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 4.000 euros (IVA excluido).

De acuerdo con el artículo 101.11 LCSP, el sistema para la determinación del precio es el de precios unitarios referidos a los trabajos a realizar, ofertados por el adjudicatario, considerándose, a los

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

efectos de ese cálculo, las actuaciones anuales precedentes, o en el caso de tener previsiones distintas, a las necesidades esperadas de estos servicios.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

5.1. Canon de la concesión.

El concesionario ofertará, en concepto de canon, una cantidad fija anual. La oferta se formulará al alza, sobre el mínimo del presupuesto base de licitación, fijado en la cantidad de 2.000 euros/año, y, como partida independiente, 420 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 2.420,00 euros/año.

Las proposiciones que se presenten siendo inferiores al Presupuesto Base de Licitación serán automáticamente rechazadas

5.2. Pago del canon de explotación:

El contratista está obligado a pagar el importe anual del contrato en pagos mensuales, entre los días 1 a 5 de cada mes. Cada uno de los pagos será cargado por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes en la cuenta bancaria del adjudicatario dentro del periodo fijado.

La falta de pago durante un período de tres meses, supondrá la rescisión del contrato y el pago de indemnizaciones a que hubiere lugar.

El precio se incrementará anualmente en función de la variación experimentada por el IPC, conforme a las determinaciones que marca el INE.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

El contrato no origina gastos para el Ayuntamiento sino ingresos, por lo que no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto municipal. Los ingresos procedentes del canon de explotación se aplicarán a la aplicación presupuestaria 54100, del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio económico 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.

No cabe la revisión de tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato y Prórrogas

La duración del contrato será de 2 AÑOS, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato admitirá DOS años de prórroga, por periodos anuales (hasta un máximo de cuatro años de contrato), de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, todo ello conforme al artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga se formalizará mediante documento administrativo, en el que se incluirán las modificaciones que se estimen pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

***1.** La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:*

*a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

*a) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.*

*b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

*c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

***2.** La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.*

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

***3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:*

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 75 % del valor estimado del contrato (2.000 euros/año).

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros, que responda de los riesgos profesionales derivados de la explotación del servicio con un plazo mínimo de vigencia igual o superior a la duración del contrato.

3.2. La ***solvencia técnica o profesional*** *de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes*

a) Una relación de los principales servicios o trabajos, iguales o análogos al presente contrato, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4. La inscripción en el ***Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público*** *acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.*

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos y programas informáticos

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

especializados de los que aún no dispone el Ayuntamiento (Punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

*Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de **13 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. En el supuesto de que el último día recaiga en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.*

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección: empleoagrariopueblainfantes@gmail.com, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes y se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de "Explotación del Bar de la Piscina Municipal». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

a) Declaración Responsable del licitador *indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.*

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el ***Anexo I*** *del presente pliego.*

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

La proposición económica y las tarifas de precios se presentarán conforme al modelo que figura en el ***Anexo II***

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, los criterios que servirán de base a la adjudicación del contrato son:

- *Precio: Hasta 90 puntos*
- *Más asequible tarifa de precios: Hasta 10 puntos*

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Dado que el precio del canon se establece con un mínimo que puede ser, en su caso, mejorado por los licitadores, no se computan ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

1. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá a los tres días tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los Sobres «A» presentados en tiempo y forma, calificando la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Descripción: Utilización de productos reutilizables y/o de envases, vasos y utensilios que puedan ser reutilizables, así como la implantación de depósitos auxiliares para su reciclaje en la instalación.

- Gestión más sostenible del agua, evitando malgastar este bien necesario.

- Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo una mayor participación de la mujer en el ámbito laboral.

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;

- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

23.1- Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

23.2- Derechos y obligaciones del adjudicatario y del Ayuntamiento.

Serán obligaciones básicas del contratista las siguientes:

1. El contratista habrá de prestar el servicio objeto del contrato, poniendo en funcionamiento el servicio dentro de los veinte días siguientes a la firma del contrato. Deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

2. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.

3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

4. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

a) El adjudicatario está obligado a organizar y establecer el sistema y método de funcionamiento del bar, si bien dichas facultades están supeditadas a las exigencias de este Pliego, que todo licitador asume necesariamente para iniciar la prestación del servicio. En el inicio de cada año el adjudicatario remitirá al Ayuntamiento los documentos justificativos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

a) Bajo ningún concepto, se destinarán las instalaciones a otra finalidad que la de bar, debiendo mantener el adjudicatario en perfecto estado de conservación las instalaciones, equipamiento y enseres que le hayan sido entregados. A tal efecto, cuantas obras, reparaciones y remodelaciones sean necesarias podrán serle requeridas para su cumplimiento por el Ayuntamiento. Caso de no verificarlas en el plazo habilitado a tal fin, ello constituirá causa de caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización a favor del contratista. Si el Ayuntamiento hubiera de proceder a efectuar dichas remodelaciones en defecto del adjudicatario, será con carácter subsidiario, imputándosele a éste los gastos que de ello se deriven. Ninguna obra o remodelación podrá efectuarse sin la autorización expresa del Ayuntamiento. La mejoras que se practiquen quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario, ni durante, ni a la finalización del contrato.

a) El adjudicatario está obligado a prestar personalmente el servicio estando expresamente prohibida la subcontratación, traspaso o el subarriendo de las instalaciones a tercera persona.

a) El personal que preste sus servicios en las instalaciones objeto de la concesión, constituirá plantilla laboral del adjudicatario, debiendo atenerse a cuantas obligaciones en materia de Seguridad Social y laborales son de aplicación.

a) El adjudicatario está obligado a cumplir la normativa legal y sanitaria aplicable a la actividad debiendo prestar el servicio en óptimas condiciones de sanidad, salubridad, seguridad e higiene.

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

a) Deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza las instalaciones del edificio en su totalidad, que serán de cuenta exclusiva del contratista, y, cuyo incumplimiento dará lugar al rescate como falta muy grave.

a) Deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos todas las personas que vayan a intervenir en la prestación del servicio de bar, o declaración jurada de estar en disposición de conseguirlo si resultan adjudicatarios del contrato.

- *El precio que resulte de la adjudicación, se abonará por el adjudicatario mediante domiciliación bancaria por mensualidades anticipadas. Los recibos correspondientes se presentarán al cobro entre los días 1 a 5 de cada mes, la falta de pago durante un período de tres meses, supondrá la rescisión del contrato y el pago de indemnizaciones a que hubiere lugar.*

- *El adjudicatario asumirá el abono de los servicios de agua, depuración, recogida de basura y electricidad (cuyo recibo será pagado a través de domiciliación bancaria, junto con el canon de la concesión), así como de todos los gastos de limpieza del local y personal a su servicio que, en ningún caso, adquirirá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.*

- *Satisfacer cuantos tributos locales, autonómicos y estatales conciernan a la explotación. El contratista abonará el importe correspondiente a la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por el uso de la terraza exterior.*

- *Tener visible la Lista de Precios.*

- *Mantener las instalaciones abiertas al público durante al menos once meses al año, pudiéndolo cerrar por un plazo máximo de un mes como periodo vacacional, siempre y cuando éste no coincida con la temporada de baños.*

- *En temporada de baños, el contratista deberá mantener el bar dividido en dos zonas incomunicadas, una para bañistas y otra para usuarios sólo del bar. Una vez finalizadas las actividades en la piscina, se cerrarán las puertas de acceso a la zona de bañistas, no permitiéndose el paso a ninguna persona, pudiendo, no obstante, disponer de todo el local interior del bar así como de la terraza en la vía pública.*

- *Cumplimiento de cuantos deberes se exigen en este Pliego y cualesquiera otros que se deriven de normas legales.*

- *El Ayuntamiento, respecto del adjudicatario, tiene derecho a la inspección periódica de las instalaciones, así como a la exigencia de cualquier obra, reparación o medida para que el servicio se preste en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y sanidad. Igualmente, tiene derecho a la reversión, una vez finalizado el plazo de la explotación del servicio, de todas las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, con un Informe de un Técnico que certifique el buen funcionamiento del equipamiento que le fue entregado en su día. Caso de producirse averías en la maquinaria, utensilios, etc., corresponderá su arreglo y reposición al adjudicatario, sin que pueda derivar gasto alguno al Ayuntamiento, quedando dicha maquinaria en perfecto estado en poder del Ayuntamiento una vez finalizada la relación y el plazo para el que fue regulado el contrato administrativo.*

20. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

21. El concesionario debe suscribir un seguro que comprenda tanto los daños al dominio público como a particulares por un valor mínimo de 300.000 €.

22. El concesionario está obligado a obtener las licencias y autorizaciones establecidas en por la legislación aplicable que resulten precisas para la ejecución del contrato, contando, en todo caso, con la autorización previa del órgano de contratación.

2. Serán obligaciones básicas del Ayuntamiento:

- Poner a disposición del contratista las instalaciones para la prestación adecuada del servicio.

C) Son derechos del contratista:

- *Utilizar las instalaciones del Bar de la Piscina Municipal.*
- *Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el Servicio.*
- *Obtener del Ayuntamiento la protección necesaria para la prestación.*
- *Percibir del público los precios de las consumiciones con arreglo a la tarifa que figure expuesta.*
- *Devolución del precio correspondiente en caso de suspensión del servicio.*
- *El contratista estará facultado, siempre antes de la entrada en funcionamiento de las instalaciones, para realizar aquellas obras de mejora que considere imprescindibles para la prestación del servicio. Estas obras de mejora habrán de ser comunicadas y autorizadas fehacientemente por la Administración, y, anunciadas junto con la solicitud para licitar. No se permitirá reforma alguna con posterioridad a la entrada en funcionamiento del Bar, salvo que se autorice por escrito por la Administración Local, por circunstancias excepcionales. Si se contemplase eventualmente por los licitantes la realización de alguna obra de mejora, el Ayuntamiento las valorará a los efectos de la resolución del procedimiento.*

Cualquier obra que, sujetándose a lo dispuesto en la cláusula anterior, pretenda realizar el licitador, estará bajo la dirección de Técnico Facultativo y sujeta a licencia municipal, así como a las inspecciones que, periódicamente, efectúe el Técnico designado por este Ayuntamiento, y revertirá a la Administración a la finalización del contrato.

23.3- Prerrogativas de la Administración:

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.

e) Suspender la ejecución del contrato.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

***Rescate**: La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al contratista de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.*

23.4- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. La falta de pago del canon de la concesión por tres o más mensualidades.

g. El incumplimiento del horario mínimo de apertura, de forma reiterada

23.5- Plazo de garantía

El objeto quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

23.6- Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Subcontratación

No está permitida la subcontratación

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones ***Muy Graves:***

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- La cesión, traspaso o subarriendo a un tercero de las instalaciones, sin autorización del Ayuntamiento.

- La infracción de las normas en materia sanitaria.

- El incumplimiento reiterado del deber de limpieza y/o conservación de las instalaciones.

- La reincidencia en falta grave.

- La falta de pago del canon de la concesión por tres o más mensualidades.

- El incumplimiento del horario mínimo de apertura, de forma reiterada.

- El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP que den o puedan dar lugar a perjuicios que, por su importancia, sean susceptibles de producir alteraciones muy graves.

Se consideran infracciones ***Graves:***

- *El cese injustificado de la prestación del servicio al público.*
- *El incumplimiento de obligaciones laborales o de Seguridad Social.*
- *La omisión de la obligación de remisión al Ayuntamiento de la documentación requerida.*
- *La realización de obras, modificaciones o cambios no autorizados por el Ayuntamiento.*
- *El deterioro del material o de las instalaciones por dolo o negligencia del contratista o del personal a su servicio.*
- *La obstrucción a las facultades de inspección municipales.*
- *La reincidencia por tercera vez en la comisión de faltas leves.*
- *La inadmisión al goce de las instalaciones de cuantas personas estén reglamentariamente autorizadas para ello.*
- *El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.*
- *La falta de pago del canon de la concesión de hasta tres mensualidades.*
- *-El impago y/o retraso de las liquidaciones efectuadas por los suministros de agua, depuración, recogida de basuras y electricidad.*
- *Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que, por su importancia, sean susceptibles de producir alteraciones graves.*

Se consideran infracciones ***Leves:***

- El incumplimiento de las obligaciones específicas sin perjuicio sensible para el buen funcionamiento de las instalaciones y debido a negligencia inexcusable.

- El descuido en la conservación de los bienes inventariados, que se le entreguen, cuando no suponga ruina o deterioro de consideración.

- La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

- Todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

Las sanciones a imponer serán las siguientes:

a) Apercibimiento.

b) Multa hasta de 1.000 €.

c) Suspensión del contrato.

d) Extinción del contrato.

La sanción a) se aplicará a las faltas leves; la b) a las graves; y las c) y d) a las muy graves.

Las sanciones serán impuestas con arreglo al procedimiento regulado para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

Las faltas leves prescriben a los tres meses y las graves a los seis meses desde que fueron conocidas por la autoridad competente para sancionarla. Las muy graves al año de haber sido conocidas.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Son causas de resolución, entre otras:

- *Transcurso del plazo.*
- *Renuncia del adjudicatario.*
- *Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y contratista.*
- *Muerte o incapacidad sobrevenida sin herederos de primer grado*
- *Cese de las condiciones que motivaron el contrato.*
- *Sanción con arreglo a lo dispuesto en este pliego.*
- *Revocación*
- *Resolución judicial*
- *Desafectación del bien*

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

A cuyo efecto, y como mínimo dos meses antes de finalizar el plazo del contrato, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas.

Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del contratista.

Sólo se devolverá la garantía definitiva al adjudicatario una vez firmada el acta de recepción por ambas partes. Asimismo, el contratista vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

La Delegación de Urbanismo será la responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

33.1 Confidencialidad

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

33.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

"SOBRE A".

D./Dña._____ con domicilio en la calle _____y D.N.I. número_____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en la calle _____ C.P_____ y C.I.F_____, a efectos de su participación en la licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de concesión de servicios para la explotación del Bar de la Piscina Municipal de La Puebla de los Infantes, y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PRIMERO. *Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de servicios para la explotación del Bar de la Piscina Municipal de La Puebla de los Infantes, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:*

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad, entre otras encontrarse de alta y, en su caso al corriente, del pago del Impuesto de Actividades Económicas, impuestas por las disposiciones vigentes (o en otro caso declaración de exención del impuesto).

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Sólo en caso de empresas extranjeras].

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente:_____

TERCERO. *Se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante y DNI,

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

A) ***Proposición económica:***

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de explotación del Bar de la Piscina Municipal, por procedimiento abierto y

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

tramitación urgente, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 2022.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

B) Tarifas exigibles a los usuarios de la concesión de servicios:

Productos	*Precio para usuarios*
Refrescos, zumos y batidos	
Cervezas: caña, tubo, botellín y tercio	
Agua	
Vino (copa)	
Manzanilla (copa)	
Tinto verano	
Combinado (vaso tubo)	
Anís-Coñac	
Licores	
Café e infusiones	
Desayunos	

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

1.1 Descripción

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, de la contratación de la concesión de servicios para la explotación del "BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL", de esta localidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Atendida la propia naturaleza y configuración del objeto contractual, no procede su división en lotes, de conformidad con el artículo 99.3,b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

CPV: 55410000- Servicios de gestión de bares.

CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción de las Instalaciones

Bar-cafetería situado en el interior de las piscinas municipales, que comprende los siguientes espacios: Zona de barra y local, Cocina, Terraza y Servicios.

Será condición necesaria para presentarse a la licitación la realización de una visita a la instalación para evaluar su estado y las necesidades que servirán de base para la presentación de la oferta, de forma que ésta sea lo más ajustada posible a la realidad.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Establecimiento Hostelero.

El tipo de establecimiento de bar de las piscinas municipales se califica como establecimiento hostelero de bar- cafetería y como tal puede servir ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no de comidas, de elaboración rápida, precocinada o sencilla, para su consumición rápida en el propio establecimiento o para reparto a domicilio, siempre que lo haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. Funcionamiento del Edificio

El bar se encuentra en el edificio anexo a las instalaciones de la Piscina Municipal. Su funcionamiento se subordina al de todo el edificio y a las actuaciones que el Ayuntamiento realice sobre el mismo.

Durante la temporada de baños dispondrá de dos zonas separadas: una zona reservada a las personas usuarias de las instalaciones y otra abierta al público en general.

El acceso al espacio cerrado del bar objeto de la concesión está restringido a las personas usuarias a dicho edificio público. Este acceso restringido puede ser modificado de conformidad con los eventos y actividades organizadas y autorizadas por el Ayuntamiento. De este modo, el concesionario no puede acordar el acceso al mismo de personas que no sean usuarias.

CLÁUSULA QUINTA Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, los criterios que servirán de base a la adjudicación del contrato son:

- *Precio: Hasta 90 puntos*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- *Más asequible tarifa de precios: Hasta 10 puntos*

Será rechazada toda oferta que se presente por debajo del presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA SEXTA. Ofertas anormalmente bajas

Dado que el precio del canon se establece con un mínimo que puede ser, en su caso, mejorado por los licitadores, no se computan ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Descripción: Utilización de productos reutilizables y/o de envases, vasos y utensilios que puedan ser reutilizables, así como la implantación de depósitos auxiliares para su reciclaje en la instalación.

- Gestión más sostenible del agua, evitando malgastar este bien necesario.

- Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo una mayor participación de la mujer en el ámbito laboral.

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral

CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones Generales y específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato son obligaciones del concesionario las siguientes:

2. El contratista habrá de prestar el servicio objeto del contrato, poniendo en funcionamiento el servicio dentro de los veinte días siguientes a la firma del contrato. Deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

3. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.

4. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

5. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

b) El adjudicatario está obligado a organizar y establecer el sistema y método de funcionamiento del bar, si bien dichas facultades están supeditadas a las exigencias de este Pliego, que todo licitador asume necesariamente para iniciar la prestación del servicio. En el inicio de cada año el adjudicatario remitirá al Ayuntamiento los documentos justificativos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

b) Bajo ningún concepto, se destinarán las instalaciones a otra finalidad que la de bar, debiendo mantener el adjudicatario en perfecto estado de conservación las instalaciones, equipamiento y enseres que le hayan sido entregados. A tal efecto, cuantas obras, reparaciones y remodelaciones sean necesarias podrán serle requeridas para su cumplimiento por el Ayuntamiento. Caso de no verificarlas en el plazo habilitado a tal fin, ello constituirá causa de caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización a favor del contratista. Si el Ayuntamiento hubiera de proceder a efectuar dichas remodelaciones en defecto del adjudicatario, será con carácter subsidiario, imputándosele a éste los gastos que de ello se deriven. Ninguna obra o remodelación podrá efectuarse sin la autorización expresa del Ayuntamiento. La mejoras que se practiquen quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario, ni durante, ni a la finalización del contrato.

b) El adjudicatario está obligado a prestar personalmente el servicio estando expresamente prohibida la subcontratación, traspaso o el subarriendo de las instalaciones a tercera persona.

b) El personal que preste sus servicios en las instalaciones objeto de la concesión, constituirá plantilla laboral del adjudicatario, debiendo atenerse a cuantas obligaciones en materia de Seguridad Social y laborales son de aplicación.

b) El adjudicatario está obligado a cumplir la normativa legal y sanitaria aplicable a la actividad debiendo prestar el servicio en óptimas condiciones de sanidad, salubridad, seguridad e higiene.

b) Deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza las instalaciones del edificio en su totalidad, que serán de cuenta exclusiva del contratista, y, cuyo incumplimiento dará lugar al rescate como falta muy grave.

b) Deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos todas las personas que vayan a intervenir en la prestación del servicio de bar, o declaración jurada de estar en disposición de conseguirlo si resultan adjudicatarios del contrato.

c) El precio que resulte de la adjudicación, se abonará por el adjudicatario mediante domiciliación bancaria por mensualidades anticipadas. Los recibos correspondientes se presentarán al cobro entre los días 1 a 5 de cada mes, la falta de pago durante un período de tres meses, supondrá la rescisión del contrato y el pago de indemnizaciones a que hubiere lugar.

d) El adjudicatario asumirá el abono de los servicios de agua, depuración, recogida de basura y electricidad (cuyo recibo será pagado a través de domiciliación bancaria, junto con el canon de la concesión), así como de todos los gastos de limpieza del local y personal a su servicio que, en ningún caso, adquirirá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

e) Satisfacer cuantos tributos locales, autonómicos y estatales conciernan a la explotación. El contratista abonará el importe correspondiente a la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por el uso de la terraza exterior.

f) Tener visible la Lista de Precios.

g) Mantener las instalaciones abiertas al público durante al menos once meses al año, pudiéndolo cerrar por un plazo máximo de un mes como periodo vacacional, siempre y cuando éste no coincida con la temporada de baños.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

h) En temporada de baños, el contratista deberá mantener el bar dividido en dos zonas incomunicadas, una para bañistas y otra para usuarios sólo del bar. Una vez finalizadas las actividades en la piscina, se cerrarán las puertas de acceso a la zona de bañistas, no permitiéndose el paso a ninguna persona, pudiendo, no obstante, disponer de todo el local interior del bar así como de la terraza en la vía pública.

i) Cumplimiento de cuantos deberes se exigen en este Pliego y cualesquiera otros que se deriven de normas legales.

j) El Ayuntamiento, respecto del adjudicatario, tiene derecho a la inspección periódica de las instalaciones, así como a la exigencia de cualquier obra, reparación o medida para que el servicio se preste en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y sanidad. Igualmente, tiene derecho a la reversión, una vez finalizado el plazo de la explotación del servicio, de todas las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, con un Informe de un Técnico que certifique el buen funcionamiento del equipamiento que le fue entregado en su día. Caso de producirse averías en la maquinaria, utensilios, etc., corresponderá su arreglo y reposición al adjudicatario, sin que pueda derivar gasto alguno al Ayuntamiento, quedando dicha maquinaria en perfecto estado en poder del Ayuntamiento una vez finalizada la relación y el plazo para el que fue regulado el contrato administrativo.

20. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

21. El concesionario debe suscribir un seguro que comprenda tanto los daños al dominio público como a particulares por un valor mínimo de 300.000 €.

22. El concesionario está obligado a obtener las licencias y autorizaciones establecidas en por la legislación aplicable que resulten precisas para la ejecución del contrato, contando, en todo caso, con la autorización previa del órgano de contratación.

Además de las obligaciones indicadas en la cláusula anterior, son obligaciones específicas del concesionario del servicio de bar en edificios públicos las siguientes:

***Limpieza:** Será por cuenta del concesionario la limpieza diaria de las siguientes zonas:*

Zona	***Descripción***
1	*Cocina*
2	*Zonas de barra y local*
3	*Zona de terraza reservada a la instalación de mesas, sillas*
4	*Servicios*

***Personal:** Corresponde al concesionario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda considerar a dicho personal como personal de este Ayuntamiento*

El personal deberá tener la formación adecuada al puesto de trabajo.

CLÁUSULA NOVENA. Horarios y Períodos de Prestación del Servicio

Los horarios y períodos mínimos de apertura y cierre del bar serán los siguientes:

Obligaciones mínimas de apertura	***Horario mínimo***

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Temporada de piscina (julio y agosto)	*De 10.00 a 22.00 horas*
El resto de meses del año	*De 10.00 a 18.00 horas*

Sin perjuicio de los horarios mínimos de funcionamiento indicados anteriormente, el concesionario podrá ampliar los mismos, respetando, en todo caso los horarios de funcionamiento previstos en la legislación.

CLÁUSULA DECIMA. Aforo

De conformidad con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, el aforo máximo para cada uno de los espacios donde se va a ejecutar el servicio objeto de este Pliego es:

Zona	***Máximo***
Cocina	*3 Personas*
Zona de terraza (reservada a la instalación de mesas, sillas)	*48 personas (incluidas las mesas y sillas correspondientes)*
Zona exterior de Barra	*20 personas de pie o sobre taburete*
Zona interior de la barra	*3 Personas*
Zona destinada a comedor	*16 personas (incluidas las mesas y sillas correspondientes)*

CLÁUSULA UNDECIMA. Deberes del Ayuntamiento

- Poner a disposición del contratista las instalaciones para la prestación adecuada del servicio.

El Ayuntamiento se compromete a entregar al concesionario en el plazo de 5 días desde la formalización del contrato las instalaciones objeto del contrato.

El Ayuntamiento deberá mantener al adjudicatario en el goce pacífico de las instalaciones durante el tiempo de duración del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Inspección

El concesionario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego, en la Ley de contratos así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario.

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO UNDECIMO.- APROBACION DE PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLANES DE GESTION DE RESIDUOS DE OBRAS INCLUIDAS EN PLAN CONTIGO.

A) Considerando la documentación técnica de la obra denominada "**Terminación Playa artificial Pantano José Torán**", incluida en el **Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo)**, en relación al proyecto redactado al efecto, emitido el informe correspondiente por el Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud, y en cumplimiento de lo establecido en el RD 1.627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, en el RD 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs), y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud, así como el Plan de Residuos, de la obra denominada "Terminación Playa artificial Pantano José Torán", incluida en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, para su conocimiento y efectos.

B) Considerando la documentación técnica de la obra denominada "**Mejoras en Vías Públicas**", incluida en el **Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo)**, en relación al proyecto redactado al efecto, emitido el informe correspondiente por el Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud, y en cumplimiento de lo establecido en el RD 1.627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, en el RD 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs), y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud, así como el Plan de Residuos, de la obra denominada "Mejoras en Vías Públicas", incluida en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, para su conocimiento y efectos.

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO DUODECIMO.- ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA PÚBLICA, DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE SOLAR MUNICIPAL DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE EDIFICACION RESIDENCIAL.

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2022, se inició el expediente para la enajenación del solar de titularidad municipal ubicado en la Manzana 7, parcela 3 de la UE-1.1 del PGOU, de este municipio, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación,

Habiéndose aprobado, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2022, el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la adjudicación del contrato de enajenación del citado bien inmueble patrimonial, por procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, mediante subasta pública,

Considerando que, con fecha 12 de abril de 2022 se publicó anuncio de licitación, por plazo de quince días hábiles, en el Perfil del contratante y PCSP, así como en el tablón de anuncios y página web del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus propuestas,

Atendiendo a que, durante la licitación, se presentó la proposición que consta en el expediente.

Visto que, con fecha 12 de mayo de 2022, se constituyó la Mesa de Contratación, que realizó propuesta de adjudicación a favor del licitador que presentó oferta (Dª Yésica Hernández Saravia),

Visto que, con fecha 19 de mayo de 2022, el órgano de contratación le requirió la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva,

Habiendo presentado la licitadora que opta a la adjudicación del mencionado solar, Dª Yésica Hernández Saravia, los documentos justificativos exigidos,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que rigen este contrato, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO. Adjudicar a Dª Yésica Hernández Saravia el contrato de enajenación del solar municipal ubicado en la Manzana 7, parcela 3 de la UE-1.1 del PGOU, de este municipio.

SEGUNDO. Notificar a la interesada el presente acuerdo y citarla como adjudicataria para la firma del contrato, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la presente notificación.

TERCERO. Publicar la adjudicación de la enajenación en el Perfil del Contratante (PCSP), así como en el tablón de anuncios y página web de la Corporación, a los efectos oportunos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, CON EL FIN DE CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES, INTERINIDADES, VACANTES Y SUSTITUCIONES EN ESTE SERVICIO MUNICIPAL.

Visto que se hace necesario constituir en este Ayuntamiento una Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, con el fin de cubrir necesidades temporales, interinidades, vacantes y sustituciones en este servicio municipal,

Examinadas las bases de la convocatoria, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en armonía con las competencias que tiene atribuidas esta Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, se adopta por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para constituir una Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, con el fin de cubrir necesidades temporales, interinidades, vacantes y sustituciones en este servicio, las cuales se transcriben a continuación.

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y página web municipales.

"BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES, INTERINIDADES, VACANTES Y SUSTITUCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES"

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la formación, mediante el sistema de concurso de méritos, de una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, que rija el orden de llamamiento para la contratación con carácter temporal de personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio, cuando surja la necesidad por razón de interinidades, sustituciones, vacaciones, acumulación de tareas o creación de nuevo servicio y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal del Servicio, para el Servicio de Ayuda a Domicilio, hasta que finalice el proceso extraordinario de estabilización del personal temporal de este Ayuntamiento, incluido en esta categoría. Por tanto, esta bolsa no es un instrumento que sustituya los procedimientos selectivos para la cobertura definitiva de los puestos de trabajo.

El horario de la prestación del Servicio, así como las condiciones de trabajo y salario, vendrán determinadas por las condiciones pactadas para el servicio de ayuda a domicilio vigente en el momento de la contratación, teniendo como referente el Convenio que resulte de aplicación.

El Servicio de Ayuda a Domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio, con el fin de atender las necesidades básicas de la vida diaria de la persona en situación de dependencia, usuaria de dicho Servicio.

2. Las funciones a desempeñar serán las propias del perfil profesional del Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio comprenden las actuaciones básicas, tanto de carácter doméstico como personal, recogidas en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas que se convocan los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

1. Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del empleado Público.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.

5. No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias del puesto.

B) Requisitos específicos:

De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio; las personas aspirantes deberán acreditar la cualificación profesional a través de los siguientes certificados y títulos:

- *Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el R.D. 546/1995.*
- *Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería, establecido por el R.D. 777/1998.10*
- *Título de Técnico/a Auxiliar de Clínica, establecido por el R.D. 777/1998.*
- *Título de Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el R.D. 777/1998.*
- *Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el R.D. 1593/2011.*
- *Título de Técnico/a en Atención Sociosanitaria, establecido por el R.D. 496/2003.*
- *Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio establecido en el R.D. 1379/2008.*
- *Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido en el R.D. 331/1997.*
- *Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el R.D. 1379/2008.*
- *Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.*

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de equivalencia, la misma deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

Tercera.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. En las solicitudes para formar parte de la presente convocatoria, las personas aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en el Ayuntamiento e irán dirigidas al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

2. Se presentarán en el Registro de entrada de este ayuntamiento o en cualquiera de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la página web del Ayuntamiento.

4. Las personas que deseen participar en el presente procedimiento de selección habrán de abonar la cantidad de 16 € en concepto de tasa por participación en la convocatoria para la selección de personal de Ayuda a Domicilio para el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, conforme a las Ordenanzas Fiscales Municipales.

La mencionada tasa se habrá de abonar en la siguiente cuenta bancaria, indicando junto al concepto «Ayuda a Domicilio 2022»:

— *C/C: ES08 2100 7477 6022 0005 5936*
— *Beneficiario: Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.*
— *Concepto: Auxiliar Ayuda a Domicilio 2022 (DNI del solicitante).*

5. Junto con la solicitud (Anexo I) se deberá aportar:

- *Fotocopia D.N.I.*
- *Documentos acreditativos de cualquiera de los certificados y títulos requeridos para formar parte de esta bolsa (Requisitos específicos, base Segunda) así como los méritos que desee aportar.*
- *Justificante de haber abonado la tasa correspondiente o de estar exento de la misma.*

6. En cuanto a la documentación a aportar para formar parte de esta bolsa:

• *La experiencia laboral en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio, se acreditará bien con certificados de empresas o Administración en la que deberá figurar periodos trabajados, categoría, grupo de cotización y funciones.*

• *Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma (anverso y reverso) correspondiente, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

Los/las aspirantes podrán solicitar que la documentación que ya obre en poder de este Ayuntamiento sea incorporada de forma automática a la solicitud marcando la casilla correspondiente en el Modelo de Solicitud (Anexo I)

7. En caso de que el solicitante entregue la documentación en un registro diferente al general o electrónico del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes como establece el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, deberán remitir copia a la siguiente dirección de email: registropuebla@hotmail.com, con el asunto «Proceso selectivo bolsa Ayuda a Domicilio».

Cuarta.- Admisión de solicitudes. Lista provisional y definitiva de aspirantes.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.lapuebladelosinfantes.es).

Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación. En este plazo no se admitirá la presentación de nueva documentación.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web.

Quinta. —Sistema selectivo y valoración de méritos.

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley del EBEP el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el del concurso de méritos que consistirá en la asignación a los aspirantes/as de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Serán valorados los siguientes méritos:

***A**.- Experiencia laboral.*
***B**.- Cursos de formación y perfeccionamiento.*

A. Experiencia laboral (máximo 36 puntos):

Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier Administración Pública:

- *1 punto por mes trabajado.*
- *0,5 puntos por fracción de 15 días o más ininterrumpidos, que no llegue al mes completo trabajado.*
- *0,25 puntos por fracción de 15 días o más ininterrumpidos, que no llegue al mes completo trabajado.*

Se podrá valorar la experiencia profesional relativa a un máximo de 3 años y siempre que se hubiere adquirido en los 10 años inmediatamente anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones del puesto, así como periodo de cobertura.

Las fracciones de tiempo inferiores a 15 días no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

B. Formación especifica.- Cursos relacionados con el puesto (máximo 6 puntos):

— *Cursos expedidos por Sindicatos, ONG, Universidades, Administraciones Públicas.*

- *Cursos entre 10-25 horas: 2 puntos por curso.*
- *Cursos entre 26-45 horas: 2,5 puntos por curso.*
- *Cursos entre 46-70 horas: 3 puntos por curso.*
- *Cursos entre 71-100 horas: 3,5 puntos por curso.*
- *Cursos entre 101-150 horas: 4 puntos por curso.*
- *Cursos entre 151-250 horas: 4,5 puntos por curso.*
- *Cursos de más de 250 horas: 5 puntos por curso.*

— *Cursos expedidos por otras entidades.*

- *Cursos entre 10-25 horas: 1 punto por curso.*
- *Cursos entre 26-45 horas: 1,25 puntos por curso.*
- *Cursos entre 46-70 horas: 1,5 puntos por curso.*
- *Cursos entre 71-100 horas: 1,75 puntos por curso.*
- *Cursos entre 101-150 horas: 2 puntos por curso.*
- *Cursos entre 151-250 horas: 2,25 puntos por curso.*
- *Cursos de más de 250 horas: 2,5 puntos por curso.*

Los cursos de formación realizados con fecha anterior a la obtención del Certificado de Profesionalidad y que han sido tenidos en cuenta para la obtención del mismo, no serán computados a efectos de méritos en formación.

Por cada certificado o título que acrediten la cualificación como Auxiliar de Ayuda a Domicilio de los indicados en el punto cuarto, distinto del aportado para ser admitido/a al Proceso Selectivo: 3 puntos por Certificado/ Título.

En aquellos supuestos en los que dos o más solicitudes obtuviesen igual puntuación, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará a través de una entrevista personal (cuya puntuación máxima será de 5 puntos)

Concluido el proceso, el Alcalde o Concejal/a Delegado/a, elevará a definitiva la lista que conformará la bolsa de Ayuda a Domicilio. En la bolsa se hará constar la puntuación obtenida en los diferentes apartados, la puntuación total con un máximo de 2 decimales y el NIF de sus componentes.

A continuación se publicará en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Sexta.- Órgano de selección.

1. Todos los miembros del tribunal de selección contarán con voz y voto salvo el Secretario y, serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no se contradiga con ésta, en lo señalado en el artículo 4 apartados e y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

El órgano de selección en las presentes bases estará compuesto por el Presidente y tres Vocales, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, o en quien se delegue.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

2. La designación de los miembros del tribunal de selección se efectuará por el órgano competente de la Corporación, y se publicará en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes en la dirección www.lapueblade losinfantes.es junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los efectos de posibles recusaciones.

Asimismo se designarán suplentes de los titulares respectivos, que integrarán dicho tribunal.

3. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia de su Presidente y el Secretario o persona que los sustituya.

4. El tribunal de selección podrá incorporar a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para todas o algunas de las deliberaciones, actuando con voz y sin voto.

5. Los/as miembros del tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/ as miembros del tribunal de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

6. El tribunal de selección queda facultado para dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar el baremo correspondiente establecido en dichas bases y resolver las dudas que se presenten.

7. De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, el secretario extenderá un acta, que será firmada por todos/as los/as miembros del tribunal.

Séptima.- Funcionamiento y gestión de la bolsa de trabajo.

1. La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en el proceso de selección por cada uno/a de los/as aspirantes.

En función de su duración las ofertas de trabajo se agrupan en dos clases:

a. Vinculaciones temporales de larga duración que incluirán los nombramientos interinos, los nombramientos de sustitución cuando sean a tiempo completo, siempre que tengan su causa en alguno de los siguientes supuestos: Promoción interna temporal del titular de duración superior a cuatro meses, comisión de servicio, permiso sindical, servicios especiales, servicios bajo otro régimen jurídico, suspensión o excedencia del titular, siempre que suponga la reserva de plaza y reserva de plaza básica de un titular por ocupar otro puesto de trabajo.

b. Vinculaciones temporales de corta duración que incluirán los nombramientos de sustitución por incapacidades temporales, nacimiento y cuidado del menor, vacaciones, permisos y licencias, promoción interna temporal del titular de duración inferior a cuatro meses, los nombramientos eventuales y cualquier modalidad de vinculación temporal para prestación de servicios en jornada a tiempo parcial.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

2. Producida la necesidad de contratación de la categoría a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al/la primer/a clasificado/a, a través de 2 llamadas telefónicas, en distinta franja horaria, en el plazo de 24 horas (al número de teléfono indicado en su solicitud) y, para que quede constancia de las actuaciones, se enviará un mensaje telefónico o correo electrónico. Si dicha persona estuviese trabajando, se encontrase en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, se procederá a llamar a la segunda persona clasificada, y así sucesivamente.

En caso de que los/as seleccionados/as para componer la bolsa cambien de número de teléfono móvil designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancias al Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudiera derivarse.

3. Aquellos/as integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no la aceptasen por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, pasados los mismos quedarán excluidos/as de la bolsa.

Se consideran causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

— Estar trabajando con un contrato de duración igual o superior y de la misma categoría profesional cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

— Encontrarse en situación de baja por maternidad/paternidad o riesgo durante el embarazo: Se acreditará mediante la presentación del parte de baja o informe médico.

— Estar en situación de incapacidad por motivos de salud: Se acreditará mediante la presentación del debido certificado médico que acredite la situación, con una vigencia de un mes.

En estos casos quedará en el mismo lugar que ocupa en bolsa para próximos llamamientos.

4. En caso de renuncia del/la aspirante a la propuesta de contratación sin causa justificada pasará a ser excluido/a de la bolsa, previa comunicación al interesado/a con indicación del motivo de exclusión.

5. En el caso de las ofertas de larga duración, estas serán ofertadas a los/as aspirantes por estricto orden de puntuación comenzando por el/la primer/a aspirante clasificado/a con independencia de que se encuentre o no ocupando de forma temporal un puesto provisto a través de la presente bolsa siempre y cuando se dé la circunstancia de que la duración de la oferta propuesta sea superior en duración y/o jornada a la que se encuentre ocupando en ese momento.

6. En caso de ofertas de corta duración, se seguirá el estricto orden de llamamiento en los términos previstos en los apartados anteriores.

7. La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa.

8. Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la bolsa.

9. Serán también causa de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, la renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Octava.- Régimen jurídico.

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación vigente en cada momento.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, el Real decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración y demás disposiciones de aplicación a los procesos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Novena.- Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes y en la página web, www.lapuebladelosinfantes.es.

Décima.- Periodo de vigencia de la bolsa.

La bolsa entrará en vigor previo informe del/la Responsable del Servicio.

La bolsa tendrá un período de vigencia desde su entrada en vigor y hasta que finalizase el proceso extraordinario de estabilización del personal temporal del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes

Durante el período de vigencia de la bolsa, se podrá abrir de forma extraordinaria, si se llegara a agotar por las contrataciones de todos los aspirantes que la conforman, para la presentación de nuevas solicitudes, las cuales una vez baremadas se añadirán a la lista de solicitudes a partir del último número que figure en las mismas.

Undécima.- Recursos.

Las presentes bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el art. 112 1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación."

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no presentan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández